

Constancia Secretarial: El 06 de marzo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00287

1.- Señala el artículo 422 del C.G.P. que “pueden demandarse ejecutivamente **las obligaciones expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley”.

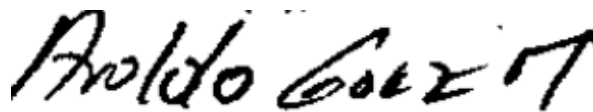
2.- Examinado el expediente digital, se puede observar que, las facturas adosadas como títulos ejecutivos carecen de la manifestación de nombre o firma de la persona que las recibió en las instalaciones de la demandada tal y como lo dispone el inciso segundo del artículo 774 del Código de Comercio o en su defecto **la constancia de envío de las mismas por el canal digital dispuesto para ello.**

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - NEGAR el mandamiento de pago deprecado.

SEGUNDO. - Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 016 del 23 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba8a7071950c46ae0d79b461c6812cf89df8be98b749294b406efd2ddcacbca**

Documento generado en 21/03/2023 03:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>